



DECRETO No. 15

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

En sus de sus facultades constituciones y legales, en especial las conferidas por la ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013, y demás decretos y leyes que adicione o modifiquen, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 ibidem, hace referencia a la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que el alcalde de Cartagena de indias D. T. y C., en uso de las facultades constitucionales y legales suscribió el decreto 0581 de 2004, por medio del cual se reglamentó el sistema desconcentrado de las localidades del distrito de Cartagena de indias D. T. y C. y el fondo de desarrollo local, y en su artículo 9 preceptuó “atribuciones de las localidades”

Que la ley 1617 de 2013, en su capítulo IV reguló las localidades, estableciendo en su artículo 35 sus objetivos y propósitos “la división territorial del distrito en localidades deberá garantizar... 1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida 4. Que también sirvan de marco para que en ellas se pueda descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios. 5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas”.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1617 de 2013, decreto 2388 de 2015 y decreto 0581 de 2004, y demás normas vigentes, los alcaldes locales tienen establecidas como funciones, entre otras, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la alcaldía local, coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno, presentar proyecto de acuerdo local de presupuesto de ingresos y gastos, elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local, velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el plan de desarrollo, ser ordenadores del gasto y representantes legales del fondo de desarrollo local por ello realizar procesos de contratación, emitir actos administrativos, respuesta a derechos de petición y acciones judiciales en contra de la alcaldía local, responder ante organismos de control, en específico desarrollan funciones en temas de planeación, participación ciudadana, ambiental, culturales y deportivas.



DECRETO No. 15

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Que la ley 1474 de 2011, en su artículo 78, sobre la democratización de la administración pública, que modifica el artículo 32 de la ley 489 de 1998, establece sobre la democratización de la administración pública que: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ellos podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

- a) *Convocar a audiencias públicas;*
- b) *Incorporar a sus planes de desarrollo y gestión de las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) *Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública;*
- d) *Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) *Apoyar los mecanismos de control social que se constituyen;*
- f) *Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a los ciudadanos, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la implementación de la política de rendiciones de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”

Que la ley 1157 de 2015, en su artículo 50 señala que: *“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir las cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.*

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y dialogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.”

Que el Plan de Desarrollo de la Localidad de la Virgen y Turística, “SALVEMOS JUNTOS A LA LOCALIDAD PARA UNA LOCALIDAD LIBRE Y RESILIENTE 2020-2023”, señala en su artículo 11, que: *“el Plan de desarrollo local fortalecerá cada proceso administrativo de manera holística, con la defensa y protección del patrimonio público y el buen gobierno, logrando mayor seguridad y mejor convivencia para todos, a través de la participación ciudadana efectiva en los ámbitos públicos. Este proceso implicará la recuperación de las finanzas públicas y uso transparente de sus recursos, obteniendo con esto una institucionalidad fortalecida y moderna en procura del bienestar colectivo, y en oposición a una vida de miseria y privación de libertad.”*

Que la rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes, ciudadanos y, garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.



DECRETO No. 15

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público; b) Recuperar la legitimidad para las instituciones del estado; c) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública; d) Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos; e) Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos, la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que es solo una receptora pasiva de informes de gestión; f) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que conforme lo señala la Función Pública, los mecanismos o espacios de dialogo son escenarios de encuentro entre los representantes de las entidades públicas que rinden cuentas y los interesados con el fin de conversar y escuchar a sus interlocutores y crear condiciones para que estos puedan preguntar, escuchar y hablar sobre la información institucional; y uno de esos mecanismos es la audiencia pública participativa, la cual se puede desarrollar bajo la modalidad virtual.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas virtuales, se considera necesario convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se efectuará en la fecha y lugar indicado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el día martes, veintiséis (26) de septiembre de 2023, en el horario comprendido de 09:00 a.m. hasta 12:00 m, a través de la red social de Instagram de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística @alcaldialocal2ctg

ARTÍCULO SEGUNDO: Las organizaciones de la sociedad civil con un mínimo de diez (10) días de antelación a la audiencia, deberán presentar y radicar en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, las propuestas de intervención para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la audiencia.

Los ciudadanos podrán enviar sus preguntas, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia, a través de la ventanilla única de correspondencia.

En la audiencia pública se atenderá un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) preguntas recibidas, escogidas aleatoriamente. Las preguntas que no sean atendidas en la audiencia, se les dará respuesta dentro los 15 días posteriores a la rendición de cuenta.

ARTÍCULO TERCERO: La audiencia pública se desarrollará en el siguiente orden:

1. Himno de la República de Colombia e Himno del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Intervención del alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias
3. Intervención de miembros de organizaciones sociales



DECRETO No. 15

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

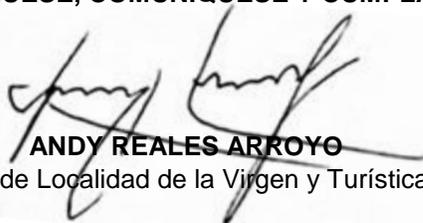
4. Lectura de las preguntas escogidas aleatoriamente y respuesta a cargo del funcionario competente.
5. Conclusiones, cierre y evaluación de la audiencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria, deberá ser publicada y difundida por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, mediante boletines de prensa, comunicados y a través de medios electrónicos, redes sociales o vía streaming, con el objeto de poner en conocimiento a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto, rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANDY REALES ARROYO
Alcalde Localidad de la Virgen y Turística

Revisó: Jhon Rojo – Asesor Externo
Proyectó: R. Cumplido – Asesor Externo